



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

84 86

ACUERDO No.29 19 de mayo de 2003

Por medio del cual se determinan las Disposiciones Generales que rigen la Práctica Universitaria

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico con el Acuerdo No. 14 del 6 de Agosto/99 aprobó dentro de las modalidades de trabajo de grado la práctica universitaria como una herramienta más para favorecer el enlace de la Universidad con su entorno;
2. Que algunos programas tienen dentro de sus planes de estudios la práctica universitaria como los ofrecidos por las Facultades de Educación, Bellas Artes y Humanidades, Ciencias Básicas y Ciencias de la Salud;
3. Que mediante el Acuerdo 09 del 15 de marzo del 2001 se adoptaron las normas básicas que rigen la Práctica Universitaria;
4. Que puestas en práctica las disposiciones anteriores se hace necesario adoptar unos ajustes en la reglamentación, debido a la evaluación realizada sobre su marcha y atendidas las recomendaciones realizadas por los diferentes programas académicos;

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Práctica Universitaria es una estrategia académica en la cual la Universidad asesora y supervisa la realización de programas y proyectos de los estudiantes en empresas e instituciones privadas, públicas, organizaciones sociales y comunidades en general, como parte del proceso de formación, donde el futuro profesional valida conocimientos y adquiere habilidades y destrezas necesarias para su desempeño profesional,

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA:

1. Propiciar el vínculo de la profesión y de la universidad con el entorno social, económico, cultural y geográfico
2. Buscar que en el proceso de su formación el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos.
3. Enriquecer el proceso de investigación formativa de los estudiantes a través de la combinación de la teoría con la práctica.
4. Retroalimentar los procesos curriculares en los diferentes programas.

5. Intervenir en procesos sociales, productivos o de preservación de recursos naturales, aportando soluciones a ellos desde su campo del saber.

ARTÍCULO 3. La Práctica Universitaria como estrategia formativa para el desarrollo de todos los planes de estudio que tiene la Universidad en Pregrado, puede presentarse:

- a. Como integrada a una Asignatura del Plan de Estudios
- b. Como una modalidad de Trabajo de Grado
- c. Como una Asesoría Empresarial (no conducente a Trabajo de Grado) la cual se maneje como un proyecto de extensión, previo visto bueno del consejo de Facultad del respectivo programa.

Parágrafo 1: Una vez identificadas las necesidades del entorno, el Coordinador de Prácticas de la universidad las dirigirá al decano, quién determinará la modalidad respectiva.

Cuando exista una práctica que no corresponda a ninguna de las anteriores modalidades, será el Director del Programa quien determine si recomienda o no al estudiante, sin que ello represente obligación contractual para la Universidad.

CAPÍTULO II. CLASES DE PRÁCTICA UNIVERSITARIA

ARTICULO 4. CLASES DE PRACTICA UNIVERSITARIA. Existen varias clases de práctica Universitaria así:

- 1) PRACTICA EMPRESARIAL (Considerada como Trabajo de Grado):**
Dirigida al Sector Empresarial: Micro, pequeña, mediana y gran empresa y por los diferentes programas que ofrece la Universidad.
- 2) PRACTICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS:**
Incluye la elaboración y puesta en marcha de un plan de Negocios, el cual debe presentarse ante entidades promotoras o de apoyo. Para estudiantes con perfil emprendedor, de cualquier programa académico.
- 3) PRACTICAS PEDAGÓGICAS: (Hace parte del Plan de Estudios)**
Dirigida al sector educativo. Para los estudiantes de las Facultades de Educación, Ciencias Básicas, Bellas Artes y Humanidades y Ciencias Ambientales y todo programa que así lo requiera.
- 4) PRÁCTICAS PROFESIONALES: (Hace parte del Plan de Estudios)**
Para los estudiantes del programa de: Ciencias del Deporte y la Recreación
- 5) PRACTICA DOCENTE ASISTENCIAL: (Hace parte del Plan de Estudios)**
Dirigida al Sector de la Salud. Para los estudiantes de la Facultades de: Ciencias de la Salud: Programa de Medicina (Departamento de Ciencias Clínicas, Internado).
- 6) PRACTICA COMUNITARIA (SOCIAL):**
Dirigida a todos los Sectores que hacen parte de la Sociedad Civil como barrios marginales, Zonas de Conflicto, desplazados, habitantes de riveras, ríos y quebradas y comunidades en general. Para los estudiantes de las Facultades de: Educación, Ciencias ambientales; Facultad de Ciencias de la Salud: Facultad de Bellas Artes y humanidades; y en general, estudiantes de todos los programas académicos que deseen vincularse con la comunidad.

ARTÍCULO 5. PRÁCTICA EMPRESARIAL (Considerada como Trabajo de Grado). Es una estrategia académica donde los estudiantes participan en actividades laborales con el fin de aplicar los conocimientos adquiridos, confrontar la realidad empresarial, aprender a trabajar en equipo y permitir al estudiante su realización como un profesional integral, con capacidad de enfrentar el medio empresarial organizacional, proponiendo e implementando mejoras que reflejen una actividad de investigación formativa o de solución de problemas de la empresa, consecuentes con el área de formación.

Parágrafo: Esta modalidad estará sujeta a la programación del Calendario Académico.

ARTÍCULO 6. DISPOSICIONES GENERALES PARA ACCEDER A LA PRÁCTICA EMPRESARIAL (Considerada como Trabajo de Grado) : El Procedimiento para La práctica empresarial considerada como modalidad de trabajo de grado será el siguiente:

1. Cada programa académico recomendará los estudiantes disponibles para realizar la práctica empresarial, quienes deben inscribirse en el programa de Prácticas Empresariales previa asistencia al Taller de Preparación.
2. El coordinador de prácticas de la universidad remitirá al decano o director del programa los formatos correspondientes donde se estipula la necesidad de la empresa y el interés del(los) estudiante(s) seleccionado(s).
3. El Decano ó Director de Programa designará, según la programación académica del semestre, el Director del Trabajo de Grado con el fin de que asesore al estudiante.
4. La empresa y el estudiante con la recomendación del Director del Trabajo de Grado, presentarán el Anteproyecto de Trabajo de Grado respectivo al Decano o Director del programa (con copia a la empresa) quien determinará si la práctica es conducente a trabajo de grado, en concordancia con el Artículo 3 del presente Acuerdo.
5. El plazo para la presentación del anteproyecto ante el Consejo de Facultad ó a quien corresponda, es de hasta 20 días calendario después de iniciada la práctica.

Parágrafo 1: La Presentación del Anteproyecto y del Trabajo de Grado, deberá seguir la reglamentación vigente en la Universidad. Será competencia de los Consejos de Facultad determinar el alcance de los mismos de acuerdo con el desarrollo de la Práctica.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante reciba la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo de Facultad, se legalizará la práctica como trabajo de grado para el Estudiante.

6. Las actividades a desarrollar y el tiempo estipulado para esta práctica deberán ser pactados entre el estudiante y el empresario y deberá cumplir con un tiempo mínimo de 200 horas de trabajo en la empresa.
7. Para legalizar la práctica con la empresa es necesario tramitar el convenio, o en su defecto un compromiso escrito, conforme a los formatos y disposiciones legales que rigen la Universidad.
8. El profesor guía deberá supervisar el desarrollo de la práctica empresarial, para ello, una vez al mes debe recibir un informe escrito por parte del estudiante sobre el grado de avance de la práctica, con copia a la empresa.
9. El Consejo de Facultad respectivo complementará estas disposiciones generales según sus requerimientos o necesidades, conducentes a optimizar la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7. PRÁCTICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS. La Práctica de Creación de Empresas conduce a Trabajo de Grado y se encarga de fomentar en el estudiante la iniciativa o espíritu empresarial mediante una actitud mental positiva que lo induzca al desarrollo e independencia y motivarlo para que su idea de negocios se convierta en realidad y se involucre en una cultura emprendedora.

ARTÍCULO 8. OBJETIVOS PRÁCTICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS

- Preparar al estudiante no solo desde el punto de vista técnico, sino en forma integral descubriendo y fomentando su espíritu empresarial.
- Establecer los mecanismos adecuados para hacer del estudiante una persona emprendedora, capaz de identificar oportunidades y nuevas formas de desarrollo y progreso.
- Transmitir a los estudiantes los conocimientos y herramientas necesarias para elaborar y desarrollar de una manera formal, el plan de empresa de su propio proyecto.
- Cambiar en el estudiante la mentalidad de empleado por la de empresario, lo cual permite independencia y desarrollo, a través de la creación de nuevas empresas.
- Formar al estudiante para que adopte una postura empresarial, dentro del proceso de formación, crecimiento y supervivencia, así como los problemas y oportunidades que puedan presentarse.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de la Práctica de Creación de Empresas, la Vicerrectoría Académica se encargará de programar cursos sobre Creación de Empresas y Evaluación de Proyectos, que serán de obligatorio cumplimiento para los estudiantes de aquellos programas que lo requieran.

ARTICULO 9. PRACTICAS PEDAGOGICAS PARA LAS FACULTADES DE EDUCACIÓN, CIENCIAS BÁSICAS, BELLAS ARTES Y HUMANIDADES. La Práctica Pedagógica como parte integrante del plan de estudios y se entiende como un conjunto de acciones reguladas de carácter pedagógico y disciplinario, cuya intención central es los proceso de enseñanza - aprendizaje.

En este sentido la Práctica Pedagógica se convierte en un espacio donde el estudiante integra, a través de la didáctica, los saberes abordados durante el semestre y la carrera, a partir de proyectos pedagógicos de intervención en el aula de clase o la comunidad.

PARAGRAFO. Los Objetivos, Características y Reglamentación de la Práctica Pedagógica serán establecidos por el Consejo de Facultad respectivo mediante Acuerdo, los cuales se articularán a los lineamientos generales emitidos por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 10. PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN La Práctica Profesional se considera como parte integral del plan de estudios y se define como una etapa de entrenamiento profesional que le permite al estudiante el ejercicio continuo y gradual de su capacidad y conocimiento, para diseñar y desarrollar Interdisciplinariamente proyectos de desarrollo en deporte, recreación y actividad física para la salud; aplicarlos oportunamente, evaluar sus resultados y determinar las proyecciones para una nueva acción, basado en el liderazgo, la creatividad y la gestión, de tal forma que se trascienda todas las esferas organizacionales.

PARAGRAFO. Los Objetivos generales, Objetivos específicos y Lineamientos Generales serán establecidos mediante Acuerdo del Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 11. PRÁCTICA DOCENTE ASISTENCIAL (PROGRAMA DE MEDICINA)

Es aquella que se realiza en una institución de salud pública o privada en la cual intervienen estudiantes de pregrado en una Institución educativa, con el fin de realizar de manera simultánea la formación del recurso humano y la función social de prestar atención en salud a la comunidad.

El internado es parte integrante del plan de estudios del programa de medicina, dedicado al perfeccionamiento de conocimientos adquiridos durante toda la carrera, y tiene como finalidad el afianzamiento de las enseñanzas, habilidades y destrezas mediante una práctica supervisada en los diferentes escenarios en donde se realice el año de internado y cuya definición y alcances están establecidos por la ley.

PARÁGRAFO. La relación docente asistencial está reglamentada por el decreto 190 de 1.996 y las normas que lo reglamenten y modifiquen. La universidad Tecnológica de Pereira para el año de internado que comprende los semestres doce y trece del plan de estudios del Programa de Medicina, cuenta con un reglamento específico, que forma parte del reglamento estudiantil y en el se detallan los deberes y obligaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 12. PRÁCTICA COMUNITARIA (SOCIAL). La Práctica Comunitaria está orientada a diseñar, ejecutar, evaluar y desarrollar planes de desarrollo social dirigido hacia: -La familia, Conflicto/violencia, Culturas urbanas y rurales (negros, indios, mestizos), grupos infantiles y juveniles, territorios, Organizaciones comunitarias (Juntas Administradoras Locales, Casas de la Cultura, asociaciones), Derechos humanos, entre otros

PARÁGRAFO 1. Estas practicas pueden ser desarrolladas como parte integrante de una asignatura del Plan de estudios ó como una modalidad de Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 2. Para su realización se requiere la firma de los convenios que regulen su ejercicio y cumplir la reglamentación estipulada para cada modalidad.

ARTICULO 13. OBJETIVOS PRÁCTICA COMUNITARIA (SOCIAL)

- Incentivar las prácticas comunitarias en los diferentes programas académicos de la Universidad.
- Fortalecer mediante un proceso continuo, las organizaciones y demás situaciones sociales de las comunidades, evitando las coyunturas con ellas.
- Aportar a la formación integral de los estudiantes mediante su visión global de la situación de su entorno, para que pueda intervenir en las distintas comunidades, tales como: barrios marginales, sectores en zonas de conflicto, desplazados, entre otros, así como el acompañamiento en emergencias, desastres o conflictos.

CAPÍTULO III. SISTEMAS DE EVALUACION

ARTÍCULO 14. PARA LA PRÁCTICA EMPRESARIAL CONDUCENTE A TRABAJO DE GRADO El director del trabajo de grado verificará si se han cumplido los objetivos de la práctica, previa recomendación de la empresa con los instrumentos que se establezcan para tal fin y solicitará al Decano el nombramiento de los jurados correspondientes.

ARTÍCULO 15. DESIGNACION DE JURADOS. El decano nombrará el jurado evaluador incluyendo un representante de la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente, quienes fijarán la fecha de sustentación.

ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN .

La Práctica Empresarial, la Práctica de Creación de Empresas y la Práctica Social conducentes a Trabajo de Grado, se evaluarán teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 065 del 19 de Diciembre de 1997.

Evaluación De Las Prácticas Pedagógicas y Profesionales, por ser prácticas que se desarrollan en asignaturas, se evaluarán según lo estipulado en los reglamentos internos de cada programa académico.

La Práctica Docente Asistencial se evaluará de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de internado de la Facultad de Ciencias de la salud.

La Práctica Comunitaria (Social) como una Asignatura, se Evaluará según lo estipulado en los reglamentos internos de cada programa.

ARTÍCULO 17. CAUSALES PARA LA TERMINACION DE LAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES. En cualquiera de las modalidades de Práctica Empresarial son causales para su pérdida las siguientes:

1. El incumplimiento por parte de la Empresa de las obligaciones contraídas.
2. El incumplimiento por parte de la Universidad de las obligaciones contraídas.
3. El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones establecidas en los reglamentos de la empresa y la universidad y especialmente de las señaladas en los respectivos convenios de práctica, tales como:
 - El incumplimiento o retardo injustificado con los compromisos asumidos en el proyecto.
 - El abandono de la práctica sin la autorización del Coordinador general de las Prácticas universitarias.
 - El ser desvinculado de la práctica por parte de la empresa.

PARAGRAFO 1. En caso de que el estudiante realice la Práctica Empresarial como modalidad de Trabajo de Grado y la pierda por su incumplimiento, deberá realizar un trabajo de grado bajo otra modalidad y no se aceptará nuevamente en el programa de Prácticas Empresariales.

CAPÍTULO IV. DE LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 18. DEFINICION. El término **Organización** se refiere a todas aquellas organizaciones productivas, de servicio, de carácter privado, público o comunitario donde los estudiantes puedan aplicar su conocimiento complementando la teoría con la práctica.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES para la vinculación de estudiantes de práctica, las siguientes:

1. Ser entidades legítimamente constituidas.
2. Disponer de un plan de trabajo definido para el estudiante en práctica que le garantice oportunidad de desempeño profesional y un jefe inmediato que oriente y evalúe su desempeño.
3. Respetar las políticas, reglamentos y procedimientos de la Universidad para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los estudiantes en práctica.

ARTÍCULO 20. SON DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ORGANIZACIONES Las siguientes:

1. Definir claramente al estudiante qué clase de trabajo es el que necesita y hacer una inducción al estudiante para que éste se familiarice con la organización y pueda conocer claramente sus funciones.
2. Suministrar toda la información requerida al estudiante para el desarrollo óptimo del trabajo, además de los recursos necesarios como papelería, y otros elementos que pueden ser requeridos para el buen desarrollo del trabajo.
3. Informar oportunamente sobre irregularidades en el comportamiento de los estudiantes durante la realización de la práctica, con el fin de que la Universidad tome las medidas necesarias para evitar que las relaciones entre la Empresa y la Universidad se vean afectadas.
4. Apoyar el proceso de práctica de los estudiantes a través del personal profesional y/o técnico, estableciendo fechas y lugares más convenientes con los objetivos de la práctica.
5. Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores ajenas al objeto de la práctica o peligrosas o insalubres.

ARTÍCULO 21. Las Organizaciones deben formalizar la vinculación del estudiante por medio de un documento escrito entre las partes con una remuneración que acuerden, siempre y cuando no contraríen la Ley.

ARTÍCULO 22. Las Prácticas Empresariales tendrán una remuneración según lo estipulado en la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002 y sus Decretos reglamentarios (Art. 30 y 31). Si la práctica se realiza por horas convenidas, se reconocerá un valor proporcional el cual será pactado con la empresa.

ARTÍCULO 23. Los convenios se suscribirán entre la Universidad, el estudiante y la Institución, en los cuales se expresarán las obligaciones de cada una de las partes dejando constancia de que los estudiantes acatarán los reglamentos dispuestos por la empresa.

CAPÍTULO V. DE LA UNIVERSIDAD

ARTÍCULO 24. COORDINADOR GENERAL DE PRÁCTICA UNIVERSIDAD - EMPRESA

Será la persona encargada de coordinar las prácticas empresariales para todos los programas de la Universidad. Recibir las solicitudes, clasificar, procesar y analizar la información recibida, realizar el seguimiento a cualquier contacto desarrollado. Planear y ejecutar los programas y actividades de fortalecimiento de relaciones con el medio. Desarrollar sistemas de comunicación interna y externa de los diferentes programas académicos y sus integrantes, garantizar que la información circule de forma eficiente entre todos los participantes del sistema; actualizar y presentar a consideración de los diferentes programas los ajustes sobre la reglamentación de las Prácticas, teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por los diferentes programas

92
93

académicos, hasta tramitarlo ante el consejo académico, las demás funciones que sean asignadas que correspondan a la naturaleza de su cargo y soporten de forma operativa el plan de acción del Centro de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 25. ORGANISMO ASESOR El Consejo de Facultad será el organismo rector en cuanto a la planeación, organización, dirección, control de las prácticas del programa correspondiente y su retroalimentación ante el Coordinador General. También es el encargado de resolver casos especiales, y responsabilizarse del reglamento aprobado por la Universidad.

ARTÍCULO 26. PROFESORES GUÍA (DIRECTORES DE TRABAJO DE GRADO) DE LA PRACTICA EMPRESARIAL Los profesores guía, desarrollan una acción de orientación académica y personal con el fin de llevar actividades propias de la dirección de Trabajo de Grado, según los lineamientos que establezca el Consejo de Facultad.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27. VIGENCIA Y EXPEDICIÓN: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias y especialmente el Acuerdo 09 del 15 de marzo de 2001.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Pereira hoy 19 de mayo de 2003



LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente



CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario